

**REGLAMENTO (CEE) Nº 1865/89 DE LA COMISIÓN**

de 27 de junio de 1989

**por el que se modifica el Reglamento (CEE) nº 381/89 relativo a la prosecución de las acciones de promoción y de publicidad en el sector de la leche y de los productos lácteos contempladas en el Reglamento (CEE) nº 723/78**

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Visto el Reglamento (CEE) nº 1079/77 del Consejo, de 17 de mayo de 1977, relativo a una tasa de corresponsabilidad y a determinadas medidas destinadas a ampliar los mercados en el sector de la leche y de los productos lácteos<sup>(1)</sup>, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) nº 1113/89<sup>(2)</sup> y, en particular, su artículo 4,Considerando que en la letra b) del apartado 1 del artículo 5 del Reglamento (CEE) nº 381/89 de la Comisión<sup>(3)</sup> se dispone que los organismos competentes envíen a la Comisión la lista de las propuestas recibidas, acompañada de un dictamen motivado, antes del 1 de mayo de 1989; que algunos organismos competentes, por motivos ajenos a su voluntad, no han podido respetar dicho plazo para la formulación del dictamen motivado; que, por consiguiente, es necesario prorrogar dicho plazo, así como los demás plazos que estén directamente vinculados al mismo;

Considerando que las medidas tomadas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de gestión de la leche y de los productos lácteos,

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 27 de junio de 1989.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

*Artículo 1*

Se modifica el Reglamento (CEE) nº 381/89 del modo siguiente:

1. En el apartado 3 del artículo 1, la fecha de « 1 de julio de 1990 » se sustituye por la de « 1 de octubre de 1990 ».
2. En el artículo 5:
  - en el apartado 1, la fecha de « 1 de mayo de 1989 » se sustituye por la de « 29 de junio de 1989 »;
  - en el apartado 2, la fecha de « 1 de junio de 1989 » se sustituye por la de « 15 de julio de 1989 »;
  - en el apartado 3, la fecha de « 1 de agosto de 1989 » se sustituye por la de « 1 de octubre de 1989 ».

*Artículo 2*El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.*Por la Comisión*

Ray MAC SHARRY

*Miembro de la Comisión*<sup>(1)</sup> DO nº L 131 de 26. 5. 1977, p. 6.<sup>(2)</sup> DO nº L 118 de 29. 4. 1989, p. 5.<sup>(3)</sup> DO nº L 44 de 16. 2. 1989, p. 24.